



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE LA SAGRA

Por resolución de esta Alcaldía número 499 de 22 de noviembre de 2017, habiéndose seguido el trámite legalmente establecido, se ha procedido a declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, tras haber finalizado el plazo para la presentación de solicitud de renovación sin que se haya verificado y, por tanto, dar de baja en el Padrón de Habitantes la inscripción de los siguientes interesados:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	F.Var.	Documento
CABEZAS	GARCIA	KATHERIN YULIE	21/07/2013	X09091932D
CABEZAS	GARCIA	KELLY VANESSA	21/07/2013	X09091902W
DIARRA		AMSA	24/06/2015	B0675427
FERNANDES	CAMPOS	MARCOS	28/08/2014	X09900955F
FLORES	LOPEZ	JHON JAIRO	27/02/2014	4054295
FLORES	LOPEZ	JOEL ISAAC	22/02/2014	4039772
GOMEZ	CUELLAR	DAIRO FERNAND	24/08/2014	AN707465
JOE		DAGOGO	03/01/2015	A04247610
SOUZA	CARVALHO	LUCIANA	10/08/2014	X00945624A
TIPU		JAVED AHMED KH	17/08/2013	AA0797091
TORRES	ZEVALLS	DAHAIIRA SAMARA	14/02/2014	X07585541A
VILLA	SOPLA DE VILLA	ASUNTA MERCEDE	30/04/2016	3218292
YUE		YUNGUO	04/06/2016	G24876323
ZEVALLS	TORRES	PRISCILLA	14/02/2014	Y00740857H

Este efecto no se producirá hasta que la resolución no sea notificada al interesado, la fecha de baja en el padrón coincidirá con la fecha en que la resolución se notifique al interesado, o en su defecto, publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cabañas de la Sagra 22 de noviembre de 2017.-El Alcalde, Tomás Díaz Yuste.

N.º I.-5900